



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0493-2025-A-MDP/LC

Pichari, 10 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 962-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 07 de octubre de 2025, Informe N° 972-2025-MDP-SGDT-GFT-SG de fecha 07 de octubre de 2025, Informe N° 0138-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU de fecha 06 de octubre de 2025, Informe N° 632-2025-MDP-SGEET-TSE-SG de fecha 01 de octubre de 2025, Informe N° 95-2025-MDP-SGFEPI/BTG-ASG-RCE/SGFEP, de fecha 01 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares. Por lo que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de desarrollo social, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida a la comunidad, mediante la construcción de diversa infraestructura bajo el marco normativo que ampara la viabilidad y priorización de los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, con Informe N° 095-2025-MDP-SGFEPI/BTG-ASG-RCE/SGFEP, de fecha 01 de octubre del 2025, el Equipo Técnico de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, eleva al Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos, el expediente técnico de Libre Disponibilidad de Vías para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. La Cultura del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2699858; solicitando a su vez la Opinión Técnica;

Que, mediante Informe N° 632-2025-MDP-SGFEP-TSE/SG, de fecha 01 de octubre del 2025, eleva el expediente técnico a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para la libre disponibilidad de vías para el proyecto con CUI N° 2699858, y su aprobación bajo acto resolutivo bajo el marco de obras por impuesto;

Que, mediante Informe N° 0138-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU, de fecha 06 de octubre del 2025, el Especialista en Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, comunica a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, que la Avda. La Cultura se encuentra consolidada en los tramos I, II y III, con una sección vial de 27 metros y la variación en el Tramo II, respecto a la proyección del PDU no afecta la disponibilidad vial, dado que mantiene su sección establecida; concluyendo que la vía es de dominio público y se encuentra habilitada para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. La Cultura del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"; con CUI N° 2699858; y con Informe N° 00972-2025-MDP/SGDT/GFT-SG de fecha 07 de octubre de 2025, el Subgerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

de Desarrollo Territorial Elva la opinión técnica respecto a la libre disponibilidad, para el acto administrativo;

Que, con Opinión Legal N° 962-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 07 de octubre de 2025, el Asesor Legal advirtiendo que, el Especialista en Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que la Avda. La Cultura se encuentra consolidada en los tramos I, II y III, con una sección vial de 27 metros y la variación en el Tramo II, respecto a la proyección del PDU no afecta la disponibilidad vial, dado que mantiene su sección establecida; indicando asimismo que la vía es de dominio público y se encuentra habilitada para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. La Cultura del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"; con CUI N° 2699858. Por lo que opina que es PROCEDENTE APROBAR la Libre Disponibilidad de Vías para la ejecución del Proyecto, teniendo en cuenta que, según el Especialista en Habilitaciones Urbanas de la Subgerencia de Desarrollo Territorial los tres tramos de la Avda. La Cultura constituye una vía de dominio público consolidado, lo cual habilita su afectación directa al proyecto de mejoramiento de la movilidad urbana;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Libre Disponibilidad de Vías para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. La Cultura del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"; con CUI N° 2699858, ya que la Avda. La Cultura se encuentra consolidada en los tramos I, II y III, con una sección vial de 27 metros y la variación en el Tramo II, respecto a la proyección del PDU no afecta la disponibilidad vial, dado que la vía es de dominio público y se encuentra habilitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, Remitir la presente resolución y sus correspondientes antecedentes a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
OFP
Contraloría
Pag. Web.

Econ. Tito
Soto Escobar
SUBGERENTE DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN

DE INVERSIÓN